

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

*Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial*

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar; Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

**SECCION SEGUNDA.**

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular núm. 181.

Habiéndose refugiado en España á principios de Diciembre de 1867 Misters Burton con su hija Luisa E. Grosvenor Burton de doce años de edad y una criada para eludir el cumplimiento de la sentencia de los Tribunales ingleses que la privan de la tutoria de su citada hija, nombrando en su lugar á su abuelo Mr. Byder Burton, Almirante de la Marina Real Inglesa, quien tiene que hacerse cargo de la niña y conservarla en su compañía; y no habiendo sido posible hasta la fecha averiguar el paradero de la espresada Mr. Burton; el Regente del Reino, accediendo á los deseos manifestados por el Representante de la Gran Bretaña en diferentes notas, comunicadas á este Ministerio por el de Estado, ha venido en disponer que, escitando V. S. el celo de las autoridades de su cargo, se sirva dictar las medidas que considere mas oportunas, á fin de averiguar si Misters Burton y su hija Luisa, cuyas señas se espresan á continuacion, se hallan en esa provincia.

*Señas de Mr. Burton.*

Estatura regular, delgado, con los pómulos muy pronunciados y lo mismo la parte inferior del rostro. Tiene próximamente 38 años.

*Señas de su hija Luisa Burton.*

Rubia y escesivamente erizada para su edad.

*Lo que he dispuesto hacer público por medio de esta circular, para que llegando á conocimiento de las autoridades de esta provincia, me den aviso si residiese en cualquiera punto de ella.*

Soria 30 de Julio de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

Circular núm. 182.

En la circular de 10 del actual inserta en el Boletín oficial número 83, se hicieron prevenciones claras y terminantes para que los Alcaldes remitiesen á este Gobierno de provincia, copias autorizadas de las actas sobre la jura de la Constitución de la Monarquía española por los funcionarios activos, cesantes y jubilados dependientes de los Ministerios de Hacienda, Gobernación y Fomento. Sin embargo, son bastantes los Alcaldes que no han dado cumplimiento á las disposiciones 1.ª y 2.ª de dicha circular, acaso in-

terpretando mal el sentido de las mismas, y si bien algunos han remitido copias de las actas, lo han hecho de las que ya obraban en este Gobierno, y que por lo mismo no eran las que se le reclamaba, multiplicando así un trabajo que no llena el objeto propuesto. A fin de evitar dudas y que los Alcaldes sepan á que atenerse en un servicio de cuyo cumplimiento no puede prescindirse, he resuelto:

1.º Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relacion que se inserta á continuacion, remitirán á este Gobierno dos copias del acta en que conste que los Maestros de primera enseñanza, Peones Camineros, Sobreguardas, guardas de montes y demás funcionarios públicos activos, cesantes y jubilados dependientes del Ministerio de Fomento que residan en sus respectivos distritos, han prestado el debido juramento de la Constitución de la Monarquía española promulgada el dia 6 de Junio próximo pasado. Con respecto á aquellos funcionarios que juraron al mismo tiempo que los Ayuntamientos el 24 del citado mes, los Alcaldes acompañarán solo una copia del acta.

2.º Hallándose en igual caso que los funcionarios del ramo de Fomento, los que son dependientes del Ministerio de Hacienda,

todos los Alcaldes de la provincia remitirán á este Gobierno otras dos copias por separado de las de Fomento, en que se acredite que han jurado la Constitución los Estanqueros y demás empleados pertenecientes á dicho Ministerio de Hacienda. Si hubieren prestado el juramento el 24 de Junio será suficiente una copia en lugar de las dos; pero entendiéndose independiente de la que han de acompañar los Alcaldes con respecto á los funcionarios de Fomento, porque han de tener presente que este Gobierno se halla en el deber de elevar á cada uno de los Ministerios de Hacienda y de Fomento una acta relativa á los empleados públicos de su respectiva dependencia.

En su consecuencia, experimentando este servicio un notable retraso, encarezco á los Alcaldes la mayor actividad en la ejecucion de las dos disposiciones que anteceden; en el concepto de que aquellos que no hayan remitido á este Gobierno las copias de las actas para el dia 6 del presente mes, serán castigados con el mayor rigor en union de los Secretarios que son los que deben procurar más directamente, en la mayor parte de los pueblos, el mas rápido despacho de todos los asuntos, y en especial de los que están recomenda-

dos por las autoridades de la provincia,

Soria 1.º de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Relacion de los pueblos que han de remitir al Gobierno de esta provincia dos copias autorizadas del acta en que conste que han jurado la Constitucion de la Monarquía española los maestros de instruccion primaria, peones camineros, sobre-guardas y guardas de montes y demás funcionarios públicos dependientes del Ministerio de Fomento residentes en su término jurisdiccional.

*Partido de Agreda.*

- Aldehuela de Agreda.
- Armejún.
- Beraton.
- Bretun.
- Castejón del Campo.
- Cerbon.
- Cigudosa.
- Ciria.
- Collado (el).
- Cuesta (la).
- Cueva de Agreda.
- Devanos.
- Diustes.
- Esteras de Lúbia.
- Fuentes de Agreda.
- Fuentestrún.
- Hinojosa del Campo.
- Huérteles.
- Jaray.
- Lerúa.
- Matasejún.
- Muro de Agreda.
- Oncala.
- Pinilla del Campo.
- Povár.
- San Andrés de San Pedro.
- Santa Cruz.
- Tajahuerce.
- Trévago.
- Valdejeña.
- Valdemoro.
- Valtajeros.
- Ventosa de San Pedro.
- Villar del Campo.
- Vizmanos.
- Vozmediano.
- Yánguas.

*Partido de Almazán.*

- Abanco.
- Adradas.
- Alaló.
- Alentisque.
- Andaluz.
- Arenillas.
- Borjabad.
- Calatañazor.
- Cañamaque.
- Centenera de Andaluz.
- Coscurita.
- Cuenca (la).
- Chércoles.
- Frechilla.
- Fuentegelmes.

*Partido de Cardos.*

- Lumías.
- Maján.
- Mallona (la).
- Matamala.
- Mombiona.
- Monteagudo.
- Morales.
- Morón.
- Nódalo.
- Nolay.
- Ontalvilla de Almazán.
- Paones.
- Rello.
- Riba de Escalote.
- Serón.
- Tajueco.
- Taroda.
- Tolengua.
- Torreblacos.
- Valderrodilla.
- Valtueña.
- Velamazán.
- Viana.
- Villasayas.

*Partido del Burgo de Osma.*

- Alcoba de la Torre.
- Alcuvilla del Marqués.
- Aldea de San Esteban.
- Ataula.
- Aylagas.
- Bocigas.
- Garacena.
- Carrascosa de Abajo.
- Casarejos.
- Castillejo de Robledo.
- Espejón.
- Fresno.
- Fuentecambrom.
- Fuentecantales.
- Gormáz.
- Herrera.
- Hoz de Abajo.
- Hoz de Arriba.
- Ines.
- Langa.
- Losana.
- Matanza.
- Miño de San Esteban.
- Modamio.
- Montejo de Liceras.
- Muriel Viejo.
- Nograles.
- Osma.
- Peñalba.
- Perera.
- Piquera.
- Quintanas de Gormáz.
- Quintanas Rubias de Abajo.
- Quintanas Rubias de Arriba.
- Quintanilla de Tres Barrios.
- Recuerda.
- San Leonardo.
- Santa María de las Hoyas.
- Talveila.
- Tarancuena.
- Torremocha.
- Vadillo.
- Valdanzo.
- Valderroman.
- Villálvaro.
- Villanueva de Gormáz.

*Partido de Medinaceli.*

- Aguaviva.

- Almaluez.
- Ambrona.
- Barcones.
- Benamira.
- Blocona.
- Conquezueta.
- Esteras de Medina.
- Fuencaliente.
- Iruecha.
- Judes.
- Laina.
- Marazovél.
- Miño de Medina.
- Pinilla del Olmo.
- Romanillos.
- Sagides.
- Santa María de Huerta.
- Somaen.
- Torrevente.
- Utrilla.
- Yelo.

*Partido de Soria.*

- Abion.
- Alconaba.
- Aldeafuente.
- Aldealices.
- Aldeaalseñor.
- Aldehuela del Rincon.
- Aliud.
- Almarail.
- Almazul.
- Arancon.
- Arévalo de la Sierra.
- Arguijo.
- Barrio-Martin.
- Bliccos.
- Buberos.
- Buitrago.
- Cabrejas del Pinar.
- Calderuela.
- Canredondo.
- Castil de Tierra.
- Castilfrío.
- Cidones.
- Cirujales.
- Covalada.
- Cubo de la Sierra.
- Cubo de la Solana.
- Cuéllar.
- Chavalér.
- Dombellas.
- Duruelo.
- Estepa de San Juan.
- Fraguas (las.).
- Fuentecantos.
- Garray.
- Gómara.
- Herreros.
- Hinojosa de la Sierra.
- Ledesma.
- Molinos de Duero.
- Montenegro de Cameros.
- Muedra (la).
- Narros.
- Navalcaballo.
- Nomparedes.
- Ocenilla.
- Oteruelos.
- Pedrajas.
- Portillo.
- Quintana Redonda.
- Rabanos.
- Rebollar.

- Renieblas.
- Rollamienta.
- Royo y Derroñadas.
- Saldiero.
- San Andrés de Almarza.
- Sauquillo de Alcázar.
- Sauquillo de Boñices.
- Tardajos.
- Tardelcuende.
- Tardesillas.
- Tejado.
- Tera.
- Valdeavellano de Tera.
- Velilla de la Sierra.
- Ventosa de la Sierra.
- Villabuena.
- Villar del Ala.
- Villaseca de Arciel.
- Villaverde.

**Seccion de Fomento.**

*Negociado. -- Pastos.*

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial, se sacan á pública licitacion los pastos de los quintos llamados de la Sierra, cuyos nombres con el número de cabezas de ganado lanar que en cada uno podrán entrar y el tipo del arrendamiento, á continuacion se expresan.

	Número de cabezas	Tipos
	Bsc.	mils.
Peña negra. . . . .	600	30
Roblellano de Santa Inés. . . . .	800	12
El Abieco. . . . .	800	40
Zurraquin. . . . .	500	10
Majada el Rayo. . . . .	760	50 700
Cebeda Alta. . . . .	400	30 500
Orcajuelo. . . . .	800	12
Cebrian. . . . .	810	42
La Zarzosa. . . . .	810	54
Majada la Zorra. . . . .	350	8
Cebeda Baja. . . . .	400	30 500
<b>Total. . . . .</b>	<b>319</b>	<b>700</b>

Para la celebracion de dicho acto se señala el dia 10 del inmediato mes de Agosto y hora de las once de la mañana, teniendo lugar en la Sala consistorial de esta Capital ante el Alcalde de la misma, con asistencia del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra, del Ingeniero Jefe de Montes ó del empleado del ramo que este designe y actuando el Secretario de la corporacion municipal asociado de dos hombres buenos.

En la Secretaría del M. I. Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 29 de Julio de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE SORIA,

Extracto de sus sesiones.

Continuacion.

30 Abril. Aprobacion del acta anterior. Aprobó el presupuesto adicional que para gastos de presos pobres ha formado el Ayuntamiento del Burgo de Osma, y que se gire un segundo repartimiento entre los pueblos que lo componen. Dispuso se conteste al Ayuntamiento de Pozalmuero que si intenta redimir el cupo que le ha correspondido en el actual reemplazo, proponga los arbitrios que estime oportunos. Acordó devolver al Ayuntamiento de Agreda el expediente sobre alineacion de una calle para que se formulen los pliegos de condiciones y planos facultativos. Resolvió en favor de Morcuera la competencia que sostenia con Hoz de Arriba, relativa al preferente derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo Marcelino Varas. Acordó dar las oportunas esplicaciones al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion sobre las alteraciones que ha introducido al aprobar el presupuesto adicional de la provincia. Dispuso se vendan en pública subasta 27 tajones de pino procedentes de cortas fraudulentas en el monte de Matamala de Almazán. Concedió á varios vecinos de Berlanga de Duero las leñas de estepa del monte de Bayubas de Abajo que necesiten para el surtido de dos hornos de pan. Acordó se vendan en pública subasta los pinos del monte de la Mata, de Berlanga de Duero. Acordó elevar á la Direccion general de Obras públicas el expediente sobre explotacion de 340 pinos del referido monte para que resuelva lo que estime oportuno. Concedió al Ayuntamiento de Valderrodilla 8 pinos tortuosos y secos. Acordó se proceda á segunda subasta para la venta de 80 chopos existentes en los terrenos comunes del término de Leria. Desestimó la pretension del Alcalde de Santa Cruz de Yáguas relativa á cortas de la hoja de varios acebos con destino al sostenimiento de ganados. De igual medio negó la autorizacion que pretende el Ayuntamiento de Be-

ratón para la corta de 100 cargas de ramage de encina. Acordó que en el monte robledal de Valdealvillo, perteneciente á la mancomunidad de Calatañazor y su Tierra, puedan entrar los ganados que tienen derecho á pastos. Confirmó la providencia gubernativa del Alcalde de Peñalcázar imponiendo una multa á Hilarion Garcia por introducir ganado en propiedad particular. Acordó declarar preferentes al disfrute de pastos los ganados estantes de los vecinos, contestando á una consulta del Alcalde de la Cuesta. Desestimó la pretension de José Andrés, vecino de Vinuesa, sobre que se le ponga en el destino de guarda. Acordó prevenir á los Alcaldes de Almarza y San Andrés que son necesarios dos guardas para la custodia de la dehesa comunera. Autorizó al Ayuntamiento de Santa Cruz de Yáguas para la corta de brezos. Denegó la pretension del Alcalde de Aldehuela del Rincon relativa á próruga para la corta de 400 cargas de leña. Igual resolucion adoptó en solicitud de la misma clase hecha por el Alcalde de Valdeavellano de Tera. Desestimó la pretension de los Ayuntamientos de Molinos de Duero y Salduero sobre corta de 400 pinos que les fueron concedidos el año de 1867. Negó la próruga que pretenden los Alcaldes de Acrijos, Diustes y Ventosa de San Pedro para terminar las cortas de leña que les fueron concedidas. Acordó dejar sin curso la pretension de Juan Hernandez para que se le permita introducir 400 cabezas de ganado cabrío en el monte Valondo de esta Ciudad. Desestimó la solicitud de varios vecinos del Royo y Derroñadas relativa á que se les conceda próruga para la corta de brezo en el monte de Santa Inés. Dispuso se anuncie el arriendo en pública subasta de los pastos agostaderos de los quintos Hoyo y Peñas Blancas, en Cobertelada. Autorizó el aprovechamiento de los pastos sobrantes de las dehesas Mata y Viduerna, en el pueblo de Ciria. Autorizó el arriendo en pública subasta de los pastos de la dehesilla de Castellanos del Campo. Dispuso se acoten los pastos agostaderos de Yáguas y su Tierra, y que se proceda á su distribucion

y adjudicacion. Acordó se distribuyan entre los ganaderos de la comunidad, para su disfrute, los pastos de los quintos de Agreda, su Tierra y Olvega. Autorizó la distribucion y adjudicacion de los pastos de los quintos agostaderos de la comunidad de Soria y su Tierra para su aprovechamiento por el ganado lanar. Acordó se diga al Alcalde de Vadillo, no puede disponer corta alguna sin las formalidades prevenidas por las ordenanzas del ramo; que los 106 maderos denunciados se marquen y entreguen á los vecinos, y que se diga al Sr. Ingeniero Jefe que cuide se hagan las marcaciones con oportunidad. Dispuso autorizar al Alcalde de Salduero para la venta en pública subasta de 13 piezas de pino, halladas el año próximo pasado por la Guardia rural. En vista de la queja dada por los empleados de montes contra el Alcalde de Navaleno, por haber permitido cortar pinos antes de marcarse, acordó se le aperciba, previniéndole al propio tiempo que los 258 pinos procedentes de la concesion, se entreguen á los vecinos entre quienes se habian repartido, despues de marcarse, y que se diga al Sr. Ingeniero disponga que las marcaciones se verifiquen con puntualidad. Dispuso se vendan en pública subasta 20 tablas halladas sin marca oficial en la Sierra de agua, término de Navaleno, imponiendo varias responsabilidades. Acordó imponer un escudo de multa á Benito Carretero, vecino de Vinuesa, por corta de 5 pies. Dió por terminado el expediente instruido con motivo de haber entrado á pastar varias cabezas de ganado lanar en el monte de Santa Inés de esta Ciudad, puesto que aparece satisfecha la multa impuesta y los honorarios de los empleados de montes. No habiéndose presentado licitadores á las subastas celebradas para la venta de tierras embargadas á Mariano Bartolomé, vecino de Duruelo, para hacer efectivas las responsabilidades que se le impusieron por cortas fraudulentas. Acordó se pregunte al Ayuntamiento de Covalada si quiere quedarse con dichas tierras por la tasacion. Dispuso pasar al Juzgado de primera instancia las diligencias instruidas sobre cortas de pi-

nos hechas por el vecindario de San Leonardo. Acordó se encargue al Alcalde de Sauquillo de Paredes, haga constar la estension que tienen los terrenos roturados por Marcelino Sanz, vecino de Torrevicente. Aprobó el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentegelmes, sobre apertura y limpia del rio Jove. Dispuso se dé publicidad por medio del Boletín oficial al proyecto de construccion de un molino harinero que intenta edificar en el pueblo de Villanueva de Gormáz, Rafael Martinez. Acordó se reclame del Alcalde de Quintana Redonda, el expediente relativo á la apertura y limpia de acequias. Resolvió prevenir al Alcalde de Tajahuerce, que para poder autorizar el aprovechamiento de las aguas del rio Tuerto, con destino á riego de la Dehesa, es indispensable la presentacion de los documentos que dispone el art. 237 de la ley de aguas. Acordó se diga al Alcalde de Agreda, exija ante el Tribunal correspondiente, que los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la acéquia de San Salvador, paguen lo que les corresponda por abono de su sueldo al guarda. Dispuso prevenir al Alcalde de San Andrés de Almarza, que se remita el acta de recepcion del camino de su pueblo á Almarza. Acordó pasar á informe de la Junta de Sanidad, el expediente instruido sobre si la fábrica de paños que existe en el término de Sotillo del Rincon ensucia las aguas del rio. Acordó no modificar la resolucion adoptada en 22 de Marzo último sobre aprovechamiento de las aguas del Nágera entre Pozuel de Ariza y Monteagudo, elevándose en su virtud el expediente á la Superioridad. Dispuso consultar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, sobre la forma en que deberá llevarse á efecto el deslinde de todos los terrenos pertenecientes al Ducado de Medinaceli. Dictó varias resoluciones en el expediente relativo al aprovechamiento de las aguas del rio Margon, entre los pueblos de Almaluez y Utrilla. Acordó exigir diversas responsabilidades al Ayuntamiento que funcionaba el año de 1865 en el pueblo de Noviercas, por los rotamientos que ordenó en ella presa próxima al

puente existente sobre el río Torrambril, término de dicho pueblo. Dispuso pedir algunos datos para la más acertada resolución en el expediente instruido sobre aprovechamiento de pastos y bellota del monte del término de Cortos, vendido por el Estado, y comprado por D. Nicolás Soria. Acordó oficiar al Sr. Ingeniero Jefe de montes, para que dispungase marquen en blanco las maderas procedentes de los 750 pinos concedidos al pueblo de San Leonardo.

(Se continuará.)

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En la Gaceta del Miércoles 21 del actual se halla inserta la siguiente

#### LEY.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Continuarán siendo administrativos los procedimientos contra primeros y segundos contribuyentes para la cobranza de sus respectivos descubiertos liquidados á favor de la Hacienda pública, y estos asuntos no podrán hacerse contenciosos mientras no se realice el pago ó compensación de lo liquidado en las Cajas del Tesoro público.

Art. 2.º La base de estos procedimientos será la relación ó el certificado expedido por el funcionario directamente encargado de la cobranza, en el que se acredite el descubierto después de hacerse constar haber sido invitado al pago el deudor con la antelación y en la forma que determinan las disposiciones administrativas.

Art. 3.º La tramitación de estos procedimientos será la que las leyes y disposiciones administrativas señalan á la vía de apremio.

Art. 4.º El Juez de paz será competente para decretar la entrada en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, con el objeto de llevar á efecto los embargos de bienes

acordados en el procedimiento administrativo.

Lo será igualmente para autorizar la venta de bienes muebles ó inmuebles en el mismo procedimiento, cualquiera que sea el importe del débito. No podrá autorizar dicho embargo y venta de bienes sino cuando de los expedientes resulte haberse llenado todos los requisitos que para que uno y otra sean procedentes exigen las leyes que rigen el procedimiento administrativo. Llenados estos requisitos, no podrán escusarse en modo alguno de autorizar aquel embargo ó venta.

Art. 5.º Serán asimismo competentes los Jueces de paz para decretar el reconocimiento de la morada y la aprehension de los efectos de contrabando que en ella puedan hallarse dentro de la zona fiscal, cuando la persecucion exija aquellos actos en virtud de sospecha fundada que abriguen los funcionarios encargados de dicha persecucion.

Esta autorizacion habrá de darse en el acto de ser requerido el Juez por estos funcionarios, levantándose acta en que consten los motivos racionales en que descansa la sospecha. El registro de la morada no podrá hacerse de noche.

Solo podrá negarse la autorizacion cuando la sospecha sea claramente infundada.

Art. 6.º En el caso de incompatibilidad, ausencia ó enfermedad del Juez de paz, será reemplazado por quien designen ó hayan designado las leyes.

Art. 7.º El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de la presente ley, armonizando con ella el procedimiento administrativo de apremio.

De acuerdo de las Cortes constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes diez de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales,

Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanaz.

Y esta Administracion Económica ha dispuesto su insercion en el Boletín oficial de la provincia para su mayor publicidad y general conocimiento. Soria 26 de Julio de 1869.—Antonio Garcia Tornel.

### SECCION CUARTA.

#### COMANDANCIA MILITAR de la provincia de Soria.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 28 del corriente, me dice lo que sigue:

«Por decreto de S. A. el Regente del Reino de 9 del actual se dispone que ningún perceptor de haber pasivo, por sí ó por sus causantes, tiene necesidad de solicitar ni obtener licencia para trasladarse al extranjero, permanecer en él y cobrar en España el haber que le esté reconocido, quedando obligados á dar conocimiento al Ministerio de Hacienda por escrito de su propio puño y letra, del día en que salgan de España y punto á donde se dirigen; estando comprendidos en la misma disposicion los que actualmente se encuentran en el extranjero, quedando unos y otros obligados á justificar su existencia y actitud legal, conforme á las disposiciones vigentes.—Lo digo á V. para su conocimiento y á fin de que para su mayor publicidad disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia; debiendo advertirle que en lo sucesivo no dé curso á ninguna instancia promovida por pensionistas del ramo de Guerra, cuyo objeto sea el de solicitar licencia temporal ó ilimitada para el extranjero, dirigiéndose los interesados al Ministerio de Hacienda.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para su mayor publicidad y á fin de cumplimentar cuanto ordena S. E. Soria 30 de Julio de 1869.—El T. C. gd.º, Comandante militar, Pedro Costa.

#### INDICE

de las leyes, decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Julio.

Circular del premio adjudicado á Doña Mariana Rich, núm. 79.  
Otra id. buscando al mozo Justo Muro y Salas, id.  
Otra id. sobre id. á Blas la Torre Dominguez, id.  
Otra id. de la captura de Lucía Sanz, idem.  
Otra id. sobre id. de Pablo Escribano, idem.  
Otra id. sobre Estadística; id.

Otras id. sobre impuesto del 3 por 100 sobre rentas, sueldos y asignaciones, idem.

Otra id. encargando el mayor apoyo á los individuos del Resguardo especial de sales, núm. 80.

Otra id. de la captura de Lina Sanz, idem.

Extracto de sesiones de Excmo. Diputación provincial, núm. 81.

Circular sobre minas, id.

Orden del Ministerio de Hacienda sobre el presupuesto que ha de regir desde 1869 á 70, núm. 82.

Circular sobre la remision de actas de la jura de la Constitucion, núm. 83.

Otra id. anunciando el pago de un mes á las nodrizas de la Direccion de la Inclusa de Madrid, id.

Otra id. sobre la captura de Pio Lenguas, idem.

Otra id. sobre id. del mismo, id.

Exposición del Ministerio de Gracia y Justicia, sobre economías en sus dependencias, núm. 84.

Otra id. del Ministerio de la Gobernacion sobre haberes pasivos, id.

Orden del Ministerio de Fomento, sobre el pago á los maestros de primera enseñanza, id.

Circular de la Direccion de la Inclusa de Madrid, avisando el pago de una mensualidad á las nodrizas que tengan expositos de aquel asilo, id.

Otra id. sobre la captura de Tomás Saez, idem.

Ordenes del Ministerio de Hacienda sobre el pago del primer semestre de los bonos del Tesoro, núm. 85.

Decreto del Ministerio de la Gobernacion sobre los bienes inmuebles, afectos á patronatos, memorias y obras pías, id.

Circular sobre la captura de José Garcia Sanz, id.

Otra id. sobre id. de Martín Romero, id.

Otra id. sobre id. de Pio Lenguas, id.

Circular del Ministerio de la Gobernacion sobre á qué autoridad corresponde la facultad de nombrar los Peatones y Carteros, núm. 86.

Circular de Estadística sobre el número de sociedades de recreo, ó sean tertulias, billares, cafés y tabernas, que existieron en toda la provincia en el año de 1868, id.

Exposicion y decreto del Ministerio de la Gobernacion sobre varias economías en sus dependencias, núm. 87.

Decretos de nombramientos y cesantías á los individuos que citan, id.

Exposicion del Ministerio de la Gobernacion sobre memorias, patronatos y obras pías que existen en la provincia, número 88.

Circular sobre id. id.

Otra id. sobre la captura de José Giral, Exposicion y decreto del Ministerio de la Gobernacion sobre orden público, número 89.

Ley de 17 de Abril de 1821, á la que se refiere el decreto anterior, id.

Circular sobre orden público, id.

Otra id. sobre beneficencia, id.

Otras id. de gastos carcelarios, id.

Otra id. sobre Estadística, núm. 90.

Otra id. sobre gastos carcelarios, id.

Exposicion y decreto del Ministerio de Estado haciendo varias economías en sus dependencias, núm. 91.

Extracto de sesiones de la Excmo. Diputación provincial, id.

Circular sobre contribuciones; id.

El día 20 del presente mes, se estravió un perro-galgo, de la propiedad de Gerónimo Gimeno, vecino de Zamajón: la persona que lo tenga recogido se servirá dirigirse á dicho Gerónimo, quien gratificará.

Señas del galgo.

Grande, pelo entre blanco y rojo, collar y careto.